



Nombre del Procedimiento	PAGO DE MULTAS
Descripción	Hacer efectivo el pago de multas por sanciones derivadas de infracciones de tráfico, cuya competencia sancionadora corresponda a la Alcaldía.
Departamento Responsable	Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Benavente.
Documentación Aportada	Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Benavente o a través de giro postal indicando en el apartado "texto" del impreso los siguientes datos: Número de expediente. Fecha de denuncia. Matrícula del vehículo.
Lugar de Presentación	Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Benavente.
Requisitos del Interesado	Personas físicas o jurídicas interesadas.
Plazo de Resolución Legal	Dependiendo de la categoría de la infracción.
Efecto del Silencio Administrativo	Ninguno.
Normativa Reguladora Aplicable	<ul style="list-style-type: none">• Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo de 1990).• Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (B.O.E. nº 306, de 23 de siembre de 2003).• Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Material de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. nº85, de 21 de abril de 1994).• Ley 17/2005 de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.• Ordenanza Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Benavente.
Impuestos y Tasas Asociadas	Dependiendo de la categoría de la infracción.
Tipo de Ingreso	Directo.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none">• Los importes de las sanciones serán los consignados por la instrucción del expediente en la notificación posterior de la denuncia o, en su caso, en la notificación de la resolución del expediente sancionador dictada por la Alcaldía,• Las sanciones de multas previstas en el art. 67 (párrafo 1º) y en su apartado 2º de la Ley de Tráfico podrán hacerse efectivas, antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente.• Plazo de tramitación: los fijados para cada fase del expediente sancionador en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Reglamento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. nº85 de 21 de abril de 1994).